

Recibido el 30/5/13

956 857884

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE CADIZ

Audiencia Provincial, C/ Cuestas de las Calesas s/n
Tlf.: 956-011688-89/956,011700. Fax: 956,011701
NIG: 1101242M20130000020

Procedimiento: Concurso Abreviado 36/2013. Negociado: 3
Deudor: D/ña. ASESORAMIENTOS ASIMETRICOS SLU
Procurador/a Sr./a.: ALFONSO MANUEL GUILLEN GUILLEN
Acreedor D/ña.: AEAT y FOGASA

AUTO

MAGISTRADA-JUEZ QUE LO DICTA: Dª NURIA AUXILIADORA ORELLANA CANO

En Cádiz a veinticuatro de mayo de dos mil trece

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento concursal ha sido nombrado Dña. Dimitra Tousidonis Rial administrador concursal, como Abogada, el cual ha sido citado para comparecer en el juzgado, a fin de manifestar si aceptaba o no el cargo y en su caso si concurría en él alguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o de prohibición para el ejercicio del cargo.

SEGUNDO.- El indicado administrador ha comparecido y ha manifestado que no aceptaba el cargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 29.2 de la Ley Concursal (LC) que si el designado como administrador no compareciese o no aceptase el cargo, el Juez procederá de inmediato a un nuevo nombramiento.

También dice el precepto que a quien sin justa causa no compareciese o no aceptase el cargo, como ha sucedido en el presente caso, no se le podrá designar administrador en los procedimientos concursales que puedan seguirse en el partido judicial durante un plazo de tres años.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se deja sin efecto el nombramiento de D^a Dimitra Tousidonis Rial como Abogada .

El indicado no podrá ser nombrado administrador de procedimientos concursales que puedan seguirse en los tres próximos años.

2.- Se nombra administrador del concurso por el mismo concepto a D. Abel Vázquez Trujillo, en su condición de Abogado, a quien se le comunicará el nombramiento por medio de fax .

Infórmesele:

1º Que dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes al recibo de esta comunicación debe comparecer en el Juzgado para manifestar si acepta o no el cargo.

2º Que de concurrir alguna causa de recusación de las expresadas en los artículos 28 y 33 de la LC, está obligado a manifestarlo.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

A esta resolución dése la publicidad registral establecida en el artículo 24 de la LC y anótese en el Registro a que se refiere el artículo 198.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 39 LC).

Lo acuerda y firma S.S^o. Doy fc.

Firma del Juez

Firma del Secretario